



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 6 de abril de 2026.-

El EXPE: 2604/2026, sobre ampliación de medidas de la Resolución de Consejo Superior N° 180/2025; y

CONSIDERANDO:

Que persiste la situación crítica que afecta a la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU), en el marco del contexto económico general y de las condiciones que atraviesan las obras sociales universitarias en el país.

Que, mediante Resolución de Consejo Superior N° 180/2025, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis, declaró la emergencia económica, financiera y prestacional de la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU), disponiendo la adopción de medidas iniciales, urgentes, de carácter excepcional y temporales.

Que la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU) transitó el ejercicio 2025 en una situación de fragilidad financiera estructural que fue siendo resuelta, de manera gradual aunque no exenta de dificultades, mediante la implementación de instrumentos extraordinarios de financiamiento.

Que el déficit global del ejercicio fue minimizado gracias a aportes de carácter transitorio, lo que obliga a plantearse con urgencia la ecuación financiera de 2026 y siguientes.

Que, en este escenario, la Resolución de Consejo Superior N° 23/2026 ha declarado la emergencia salarial y presupuestaria en la Universidad Nacional de San Luis, marco normativo que ratifica la gravedad del contexto.

Que la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales se encuentran garantizadas por el Artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional.

Que, en dicho marco, las Universidades Nacionales poseen plena capacidad para administrar y disponer de sus recursos, así como para organizar sus servicios asistenciales.

Que, conforme al Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, corresponde a las instituciones universitarias garantizar el normal desenvolvimiento de sus unidades asistenciales.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis, en su Artículo 33, dispone "*con el propósito de procurar a la totalidad de sus integrantes seguridad, asistencia y bienestar social, la Universidad creará los organismos necesarios o reorganizará los existentes*".



Que la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU) constituye un organismo dependiente del Rectorado, con individualidad administrativa, económica y financiera, conforme su normativa de creación y funcionamiento (OR N° 53/1974 y OCS N° 21/2024).

Que, de acuerdo con los artículos 8° y 9° de la RCS N° 180/25, se conformó una Comisión Asesora del Rector, la cual ha estado en articulación con la DOSPU y la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura de la Universidad.

Que dicha Comisión hace un trabajo exhaustivo y pormenorizado de diferentes aspectos de la situación económica, administrativa y prestacional de la DOSPU.

Que, como resultado de ello, la Comisión Asesora del Rector (CAR) eleva Informe en el cual se aporta un diagnóstico integral del contexto estructural -tanto nacional como institucional- que condiciona la situación de la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU), así como un análisis técnico-financiero, con sus respectivas conclusiones, complementado el Informe de Auditoría Interna Integral, correspondiente al ejercicio 2025.

Que, no obstante los avances verificados durante la vigencia de la emergencia dispuesta por RCS N° 180/2025, la persistencia de factores externos a la institución, tales como la volatilidad de los costos médicos y el incremento sostenido de las prestaciones de alta complejidad, requiere que el plazo originalmente establecido se prorrogue.

Que, el cumplimiento y la plena implementación de la Ley Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente N° 27.795 por parte del Gobierno Nacional, garantizaría la regularización de la situación salarial de Docentes y Nodocentes, permitiendo retornar al aporte del tres por ciento (3%).

Que la demanda colectiva firmada por el Rector el pasado año, junto a otras más de 50 Universidades como consecuencia de la suspensión de la aplicación de la Ley de Financiamiento, argumentó claramente los innumerables perjuicios para los trabajadores del sistema, para los estudiantes y para el normal funcionamiento de las Universidades.

Que del informe de la CAR se desprende que la situación actual no es producto de deficiencias en la administración local, sino la resultante de factores exógenos derivados del contexto macroeconómico nacional y de la redefinición de las prioridades de gasto público por parte del Gobierno Nacional, los cuales han generado un crítico desfase entre la capacidad contributiva de los afiliados -cuyas remuneraciones se encuentran desactualizadas alrededor del 50%- y el incremento exponencial de los costos del sistema de salud, afectando sustancialmente la sostenibilidad de la DOSPU.



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"

Que, en tal sentido, ya se han expresado diferentes Instituciones Universitarias que tienen Obras Sociales en su estructura; como así también el propio Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) el cual, en el pasado mes de agosto, advirtió sobre la crítica situación económico-financiera de las obras sociales universitarias (OSU) debido a la inflación y el aumento de costos médicos, lo que pone en riesgo la cobertura de salud de miles de familias, declaró el estado de emergencia e intentó gestiones para fortalecer el sistema, sin resultados a la fecha.

Que resulta necesario continuar con políticas que garanticen la administración eficiente de los recursos, el fortalecimiento de los mecanismos de control y el acceso equitativo a las prestaciones.

Que, en este marco y frente a la subsistencia de las causas que motivaron la declaración de la emergencia, deviene indispensable proponer su prórroga y modificar algunas medidas previstas en el esquema de financiamiento vigente, a fin de compatibilizar el esfuerzo contributivo de los afiliados con la sostenibilidad del sistema en base a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Que, del mismo modo, se estima pertinente disponer una adecuación del aporte extraordinario vigente, así como la suspensión temporaria del mecanismo de actualización automática del Fondo Especial Solidario para Alta Complejidad (FESAC).

Que la administración de la Dirección de la Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU) conlleva el desafío de equilibrar la sostenibilidad financiera, la equidad en el acceso a los servicios y la transparencia en la gestión.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica emitió dictamen N° 85/2026 y no formuló objeciones de orden legal a las medidas proyectadas.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuentas analizó el expediente de referencia, contenedor de las medidas propuestas, y aconsejó prorrogar por nueve (9) meses la Emergencia Económica, Financiera y Prestacional de la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU), a partir del vencimiento fijado por la RCS N° 180/2025; en ese marco, recomienda un incremento de Aporte Extraordinario del personal Docente y Nodocente establecido para el sostenimiento del sistema prestacional, el cual se fijará en 2,5% (DOS COMA CINCO POR CIENTO), en reemplazo del 3% (TRES POR CIENTO) vigente, a partir del 01 de abril de 2026 y por el término de DOS (2) meses; suspender cualquier aumento en las cuotas y aportes destinados al Fondo Especial Solidario para Alta Complejidad (FESAC) por el período de vigencia de la prórroga dispuesta; encomendar al Directorio de la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU) la elaboración y elevación de un informe trimestral sobre el estado financiero y la ejecución de las medidas adoptadas en el marco de la referida prórroga; encomendar al Directorio de la Dirección de Obra Social para el Personal



Universitario (DOSPU) la convocatoria a reunión informativa de afiliados activos dentro de los próximos 60 días, para dar seguimiento a la evolución de las medidas adoptadas en el marco de la prórroga dispuesta; encomendar a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la generación e implementación de una política de comunicación y seguimiento de la situación prestacional y económica de la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU); y, asimismo, disponer la revisión inmediata del Consejo Superior de todas medidas dispuestas en caso de aplicarse la Ley Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente N° 27.795.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 31 de marzo de 2026 decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuentas.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar por el término de NUEVE (9) meses, la Emergencia Económica, Financiera y Prestacional de la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU), a partir del vencimiento del plazo establecido en la Resolución de Consejo Superior N° 180/2025.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la reducción del Aporte Extraordinario del personal Docente y Nodocente establecido para el sostenimiento del sistema prestacional, el cual se fijará en 2,5% (DOS COMA CINCO POR CIENTO), en reemplazo del 3% (TRES POR CIENTO) vigente, a partir del 01 de abril de 2026 y por el término de dos (2) meses.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la suspensión de cualquier aumento en las cuotas y aportes destinados al Fondo Especial Solidario para Alta Complejidad (FESAC) por el período de vigencia de la prórroga dispuesta en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar al Directorio de la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU) la elaboración y elevación de un informe trimestral sobre el estado financiero y la ejecución de las medidas adoptadas en el marco de la prórroga dispuesta en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar al Directorio de la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU) la convocatoria a reunión informativa de afiliados activos dentro de los próximos 90 días, para dar seguimiento a la evolución de las medidas adoptadas en el marco de la prórroga dispuesta en el Artículo 1° de la presente.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la generación e implementación de una política de comunicación y seguimiento de la situación prestacional y económica de la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU).

ARTÍCULO 7°.- Disponer que este Cuerpo Colegiado procederá a la revisión inmediata de todas las medidas establecidas en los artículos precedentes, en caso de que resulte de aplicación la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición Salarial N° 27.795.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en Libro de Resoluciones y archívese.

AO

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector GIL, Raúl Andrés – Secretario General MUCH GHIGLIONE, Emiliano Daniel.

Hoja de firmas